

C.A. de Temuco

Temuco, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva apelada de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, cuyo texto consta en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-784-2022.(sac)



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco integrada por Ministro Alejandro Vera Q., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Alexis Salvador Gomez V. Temuco, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

En Temuco, a veintiocho de junio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>